

**I.- Datos Generales**

Código: EC0396
Título: Representación del Agente Aduanal en los actos y formalidades del despacho aduanero.

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que desempeñan la función de Mandatario de Agente Aduanal, que incluye actividades tales como la supervisión de los actos previos y derivados del despacho aduanero, la elaboración del pedimento y el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo.

Así mismo puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia:

El estándar refiere las habilidades y conocimientos que debe demostrar un Mandatario en los actos y formalidades del despacho de mercancías, las cuales desempeña en una amplia variedad de contextos y que incluyen una serie de actividades complejas con un alto grado de responsabilidad, incluyendo la supervisión del trabajo del personal diverso a su cargo.

También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza el EC0101 "Representación del agente aduanal en los actos y formalidades del despacho aduanero" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2002.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0101 "Representación del agente aduanal en los actos y formalidades del despacho aduanero", tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

Servicios Aduanales.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y



equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

9 de octubre de 2013

Fecha de publicación en el D.O.F:

20 de noviembre de 2013

Periodo de revisión/actualización del EC:

1 año

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

1 año

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones:

Módulo/Grupo Ocupacional:

No hay referente en el SINCO

Ocupaciones asociadas:

No hay referente en el SINCO

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Mandatario de Agente Aduanal.

Tramitador.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Rama:

5419 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subrama:

54199 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Clase:

541990 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC:

- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C. (CAAAREM)
- Instituto Interamericano de Fronteras y Aduanas (IIFA)
- Asociación de Normalización Aduanera y de Comercio Exterior, A.C. (ANACE)
- Sellos y Candados de Alta Tecnología, S.A. de C.V. (SYCATSA)

**Aspectos relevantes de la evaluación:****Detalles de la práctica**

- El candidato puede hacer uso de ayudas tales como documentos escritos (Leyes y Manuales), archivos magnéticos, consultas vía Internet que considere necesario, así mismo se utilizarán simulaciones electrónicas, ejercicios prácticos y productos derivados de sus funciones.

Apoyos

- Guías de observación, listas de cotejo, guías para evaluar los cuestionarios y brindar la orientación necesaria al candidato.

Duración estimada de la evaluación:

- **4 horas.**

Referencias de Información:

- Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes.
- Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, vigentes.
- Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, y su Tarifa, vigentes.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, vigentes.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, vigentes.
- Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y su Reglamento, vigentes.
- Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), vigente.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, vigentes.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente.
- Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de comercio exterior de los que México sea parte, vigentes.
- Acuerdos Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, vigentes.
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y sus anexos, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes.
- INCOTERMS (Términos Internacionales de Comercio), vigentes.
- Manual de Operación Aduanera, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, vigente.

**II.- Perfil del Estándar de Competencia****Estándar de Competencia**

Representación del Agente Aduanal en los actos y formalidades del despacho aduanero.

Elemento 1 de 4

Supervisar los actos previos al despacho aduanero.

Elemento 2 de 4

Elaborar el pedimento aduanero.

Elemento 3 de 4

Despachar la mercancía ante la aduana.

Elemento 4 de 4

Supervisar los actos derivados del despacho aduanero

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	E1298	Supervisar los actos previos al despacho aduanero

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Utiliza el gafete que lo acredita como mandatario de Agente Aduanal, durante los actos y formalidades del despacho aduanero:
 - Identificando las infracciones relacionadas con el uso indebido de gafetes, e
 - Identificando las multas aplicables a las infracciones relacionadas con el uso indebido de gafetes.
2. Revisa los documentos que se anexan al pedimento:
 - De acuerdo a la legislación correspondiente,
 - Confirmando los documentos que se anexan al pedimento de importación,
 - Confirmando los documentos que se anexan al pedimento de importación temporal,
 - Confirmando los documentos que se anexan al pedimento de reexpedición,
 - Confirmando los documentos que se anexan al pedimento de mercancías a granel,
 - Confirmando los datos de la factura comercial,
 - Confirmando los documentos que se anexan al pedimento de retorno de mercancía importada temporalmente,
 - Confirmando los datos del conocimiento de embarque,
 - Confirmando los documentos que se anexan al pedimento de exportación,
 - Confirmando los documentos que se anexan al pedimento consolidado, y
 - Confirmando los datos de la factura del pedimento consolidado.



3. Confirma las características de la mercancía:
 - Realizando el reconocimiento previo,
 - Verificando la mercancía en depósito ante la aduana, y
 - Verificando la mercancía en depósito fiscal.

4. Detecta la mercancía sobrante o faltante:
 - Notificando al mandante,
 - Solicitando el pago, e
 - Identificando la mercancía extraviada.

5. Presenta la promoción para obtener el pago o la devolución de mercancía extraviada en recintos fiscales o fiscalizados:
 - Confirmando los documentos que acompañan a la promoción, y
 - Notificando al interesado.

6. Realiza la extracción de la mercancía de procedencia extranjera que cause abandono antes de que pase a propiedad del fisco federal:
 - Verificando el plazo señalado por la Ley Aduanera en su Título II, Capítulo II,
 - Corroborando el cómputo de los plazos, según el tráfico aduanero,
 - Verificando el plazo para retirar el equipo especial de las embarcaciones, e
 - Identificando causales de interrupción de los plazos.

7. Confirma la documentación que ampara el ingreso o salida del territorio nacional de mercancía explosiva, inflamable, corrosiva, contaminante, estéril o radiactiva:
 - Corroborando la regulación a la que está sujeta, y
 - Verificando que contenga la autorización correspondiente.

8. Presenta la consulta en materia de clasificación arancelaria:
 - Corroborando que se realice ante la autoridad competente,
 - Corroborando el procedimiento para formular consulta sobre clasificación arancelaria,
 - Identificando las funciones de la autoridad para resolver las consultas,
 - Identificando el plazo para dictar resolución de la consulta arancelaria, y
 - Corroborando el procedimiento para resolver la consulta arancelaria.

9. Solicita documentación adicional cuando la mercancía sujeta al valor de transacción resulta con un valor inferior al 40%, respecto de mercancía idéntica o similar:
 - Identificando los requisitos de importación cuando el valor en aduana se determine conforme al valor de transacción,
 - Identificando el momento aproximado, e
 - Identificando la responsabilidad del Agente Aduanal cuando el valor declarado en un pedimento es inferior al valor de transacción de una mercancía similar en menos de 40%.

10. Verifica que la garantía sea equivalente al monto correspondiente de las contribuciones que pudieran causarse por la diferencia entre el valor en aduana y el precio estimado, en su caso:
 - Identificando los datos que debe contener la constancia de depósito o la garantía,
 - Identificando la mercancía sujeta a garantía, e
 - Identificando el plazo para que se cancele la garantía.



11. Realiza la solicitud de los anticipos necesarios para el pago de las contribuciones y gastos conexos:

- Identificando los elementos necesarios para determinar los anticipos,
- Solicitando previa cotización, y
- Verificando los cargos incrementables.

12. Entrega la documentación al mandante:

- Identificando los documentos que se entregan al mandante,
- Identificando los documentos que se entregan al mandante según los Tratados y Acuerdos comerciales en materia de comercio exterior,
- Identificando las acciones a realizar cuando el mandante desiste de la operación, e
- Identificando los documentos que debe conservar el Agente Aduanal.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El documento que compruebe el alta en los padrones:

- Esta registrado en el padrón de importadores, y
- Esta registrado en el padrón de sectores específicos, en su caso.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Título Segundo, Tercero Cuarto y Octavo de la Ley Aduanera.
2. Título Segundo del Reglamento de la Ley Aduanera.
3. Sección I, II y VI de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
4. Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

NIVEL

- Comprensión
- Comprensión
- Comprensión
- Conocimiento

GLOSARIO

1. Clasificación arancelaria: Es la clasificación de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior que deben presentar los importadores, exportadores y Agentes o Apoderados Aduanales, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, según el Sistema Armonizado.
2. Despacho Aduanero: Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en la Ley Aduanera, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los Agentes o Apoderados Aduanales.



3. **Ley Aduanera:** Esta Ley, la de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.
4. **Pedimento:** El pedimento es un documento fiscal elaborado en un formato aprobado por la SHCP, dicho formato es dinámico, conformado por bloques en los cuales los importadores, exportadores y Agente o Apoderado Aduanal, deberán únicamente imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada como: la cantidad y tipo de mercancía, los datos que permitan la identificación de la mercancía, el origen, valor y base gravable, además el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, la aduana o sección aduanera de ingreso y la de despacho, el tipo de operación, el régimen aduanero, entre otros datos y documentos que deben de anexarse al citado pedimento. Este formato es presentado ante la aduana por conducto de Agente o Apoderado Aduanal quienes actúan como consignatarios o mandatarios de los importadores y exportadores y es un documento aduanero de suma importancia en materia de comercio exterior, con el que se ampara la legal estancia y tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país.
5. **Precio estimado:** Es aquel precio de referencia establecido en términos de márgenes o rangos, para ser utilizado como mecanismo de control de los precios declarados por las mercancías importadas o introducidas al resto del territorio nacional.
6. **Recintos fiscales:** Son aquellos lugares donde se encuentran las mercancías de comercio exterior controladas directamente por las autoridades aduaneras y en donde se da el manejo, almacenaje y custodia de dichas mercancías por las autoridades.
7. **Valor de transacción:** Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo de la Ley Aduanera, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de Ley Aduanera.



Referencia	Código	Título
2 de 4	E1299	Elaborar el pedimento aduanero.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Revisa el pedimento:
 - Corroborando que cumpla con la descripción de la mercancía en el campo correspondiente,
 - Corroborando que cumpla con la firma electrónica avanzada en el campo correspondiente,
 - Corroborando la unidad de medida en los documentos respectivos,
 - Corroborando que cumpla con los Apéndices del Instructivo de llenado, y
 - Corroborando los requisitos de los pedimentos complementarios.
2. Confirma las características de la mercancía declaradas en el pedimento:
 - Identificando los actos que se pueden realizar con la mercancía en depósito ante la aduana,
 - Identificando los actos que se pueden realizar durante el examen previo, e
 - Identificando los requisitos para realizar un examen previo de mercancías.
3. Verifica la fracción arancelaria:
 - Confirmando la clasificación de la mercancía,
 - Corroborando las Reglas Generales para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación,
 - Corroborando el criterio para clasificar los productos mezclados, y
 - Corroborando el criterio para clasificar un artículo incompleto como uno completo.
4. Confirma el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias:
 - Identificando las restricciones arancelarias,
 - Identificando las regulaciones y restricciones no arancelarias,
 - Corroborando las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a la mercancía, y
 - Constatando que los documentos anexos al pedimento sean los correspondientes.
5. Verifica los documentos que se anexan al pedimento:
 - Corroborando la clave declarada en el pedimento correspondiente a un certificado fitosanitario,
 - Corroborando el formato del certificado de país de origen, y
 - Corroborando los datos de la constancia de país de origen.
6. Confirma que el pedimento demuestra el descargo total o parcial de la mercancía sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias:
 - Corroborando el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a través de medios electrónicos,
 - Corroborando que la Autoridad recibió electrónicamente la información para procesar el pedimento,
 - Identificando los componentes del acuse electrónico de validación, e
 - Identificando el número de acuse electrónico de validación en el pedimento.



7. Supervisa la determinación y pago de las contribuciones al comercio exterior y de cualquier gasto que se derive del mismo:
 - Calculando los impuestos,
 - Identificando los métodos de valoración,
 - Identificando la base gravable,
 - Identificando el precio pagado,
 - Identificando los cargos que comprende el valor de transacción, y
 - Corroborando los casos en que se considera que existe vinculación.

8. Realiza la prevalidación del pedimento:
 - Corroborando en que consiste la prevalidación,
 - Corroborando el identificador declarado en el pedimento para realizar retornos,
 - Corroborando los datos declarados en los campos del pedimento, y
 - Corroborando el identificador declarado en el pedimento simplificado.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La copia del pedimento destinado al Transportista:
 - Cuenta con código de barras.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Título Primero, Segundo y Tercero de la Ley Aduanera.
2. Título Segundo de la Ley de Comercio Exterior.
3. Resolución miscelánea de Comercio Exterior vigente.
4. Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigente
5. Segunda unidad del Manual de Operación Aduanera.
6. Sección I, II y VI de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.
7. Anexo 22, Apéndice 17 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigente

NIVEL

Comprensión
Comprensión

Comprensión
Comprensión
Comprensión
Aplicación.

Conocimiento.

GLOSARIO

1. Código de Barras: Compuesto de 13 dígitos, cada uno de los cuales señalan los datos de la operación.

2. Fracción arancelaria: Es la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado.



3. Firma electrónica: Consiste en ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado cuando corresponda.
4. Mecanismo de selección automatizado: El mecanismo que determinará si las mercancías se someterán a reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento.
5. Prevalidación: Consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio.
6. Reconocimiento previo: Consiste en un examen previo físico a las mercancías.
7. Tarifa: Tarifa correspondiente a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, compuesta por códigos de clasificación arancelaria de ocho dígitos, su nombre completo es Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus notas interpretativas.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E1300	Despachar mercancías ante la aduana

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Presenta el pedimento y la mercancía, en su caso, ante el mecanismo de selección automatizado:
 - Realizando el pago del pedimento de rectificación ante la oficina autorizada,
 - Identificando en que operaciones se realiza el pago en efectivo,
 - Identificando quien recibe el pago de las contribuciones por extracción de mercancías en depósito fiscal,
 - Corroborando el plazo para el pago de las contribuciones,
 - Identificando el campo del encabezado del pedimento donde se encuentra el importe total a liquidar,
 - Identificando los casos en que el mecanismo de selección automatizado se activa por única ocasión,
 - Corroborando si la mercancía se sujeta a un segundo reconocimiento,
 - Identificando la copia del pedimento que cuenta con el resultado del módulo de selección automatizado, e
 - Identificando las aduanas donde el mecanismo se activa una sola vez.
- Supervisa el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, en su caso:
 - Corroborando en que consiste el reconocimiento aduanero,
 - Corroborando irregularidades detectadas,



- Identificando los plazos para presentar la documentación solicitada durante un reconocimiento aduanero, e
 - Identificando las acciones que se realizarán cuando no se acredite el cumplimiento de información comercial.
3. Supervisa la entrega de las copias correspondientes del pedimento:
- Corroborando el tanto del Agente Aduanal, y
 - Corroborando el tanto del transportista.
4. Supervisa la toma de muestras, en su caso:
- Identificando el procedimiento para muestreo de mercancías peligrosas,
 - Identificando los plazos de suspensión en el registro de toma de muestras,
 - Corroborando en que momento la autoridad puede ordenar toma de muestras,
 - Identificando a la autoridad facultada para dictaminar el análisis técnico,
 - Corroborando el procedimiento para la toma de muestras, e
 - Identificando los datos que deben contener los recipientes para la toma de muestras.
5. Verifica las presuntas irregularidades que considere improcedentes derivadas de una inexacta clasificación arancelaria, en su caso:
- Identificando el plazo para ofrecer como pruebas y alegatos la celebración de una junta técnica consultiva,
 - Corroborando se desvirtúen las irregularidades,
 - Identificando los sujetos que forman parte de una junta técnica consultiva, e
 - Identificando a cargo de quien está la resolución de la junta técnica.
6. Verifica la sustitución del embargo precautorio:
- Corroborando que se realiza la sustitución por alguna de las garantías previstas en el Código Fiscal de la Federación Título IV Capítulo II,
 - Corroborando que se realiza la sustitución de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera Título VI Capítulo Único,
 - Corroborando los casos en que se podrá autorizar la sustitución del embargo precautorio de las mercancías y del medio de transporte, e
 - Identificando el momento en que se puede solicitar a la autoridad aduanera la entrega de la mercancía embargada.
7. Verifica la reexpedición de mercancía, en su caso:
- Corroborando en que consiste la reexpedición,
 - Identificando que clave se declara en el pedimento de reexpedición,
 - Identificando los requisitos para efectuar la reexpedición, e
 - Identificando el momento de causación para la determinación de contribuciones en reexpedición.
8. Verifica la promoción del desistimiento de una exportación, en su caso:
- Corroborando los casos en los que procede el desistimiento incluso después de haber activado el mecanismo de selección automatizado, y
 - Corroborando que se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera Título IV Capítulo I.
9. Verifica la promoción del desistimiento de una importación, en su caso:



- Corroborando los casos en los que procede el desistimiento incluso después de haber activado el mecanismo de selección automatizado, y
- Corroborando que se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera Título IV Capítulo I.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

El pedimento despachado presenta los siguientes datos:

- Número de pedimento,
- Tipo de operación;
- Fechas de entrada y pago;
- Número de factura;
- Mercancía despachada;
- Unidad de medida, e
- Identificadores.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Título Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de la Ley Aduanera.
2. Título Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto del Reglamento de la Ley Aduanera.
3. Resolución miscelánea de Comercio Exterior vigente.
4. Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigente.
5. Segunda Unidad del Manual de Operación Aduanera.
6. Título Segundo del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria.

NIVEL

Comprensión.

Comprensión.

Comprensión.

Comprensión.

Comprensión.

Comprensión

GLOSARIO

1. Autoridades aduaneras: Las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que la Ley Aduanera establece.
2. Reexpedición: Internación al resto del país de mercancías de procedencia extranjera importadas a la franja o región fronteriza.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E1301	Supervisar los actos derivados del despacho aduanero

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Realiza la rectificación de las observaciones detectadas en el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación en transporte, en su caso:
 - Corroborando el plazo para rectificar los números de serie,
 - Corroborando el plazo para presentar documentación omitida detectada en el reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento,
 - Corroborando el plazo para presentar documentación rechazada en el reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento,
 - Identificando el procedimiento que sigue la autoridad para hacer constar irregularidades detectadas en reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte, e
 - Identificando como se realiza la rectificación de datos contenidos en el pedimento.

2. Verifica la presentación de las pruebas y alegatos que se ofrecen por escrito, en procedimientos administrativos en materia aduanera y de contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, en su caso:
 - Corroborando el plazo para ofrecer pruebas y alegatos,
 - Identificando los días inhábiles para ofrecer pruebas y alegatos,
 - Identificando el día en que surten efectos las notificaciones para ofrecer pruebas y alegatos, e
 - Identificando el día en que vence el plazo para ofrecer pruebas y alegatos.

3. Verifica que una vez despachada la mercancía se entregue al mandante:
 - Corroborando que el vendedor contrató el flete marítimo y pagó los costos hasta el puerto de entrada del comprador, y
 - Corroborando que el vendedor contrató el flete marítimo, pagó los costos y el seguro hasta el puerto de entrada del comprador.

4. Supervisa la transferencia del remanente de la cuenta de gastos, en su caso:
 - Corroborando que se elaboró la cuenta de gastos,
 - Identificando los conceptos que se agregan a la cuenta de gastos,
 - Corroborando la existencia de remanente en la cuenta de gastos, y
 - Corroborando que se efectuó la transferencia o reembolso.

5. Verifica el cambio de régimen aduanero a solicitud del mandante, en su caso:
 - Corroborando con las obligaciones establecidas por la Ley Aduanera Título IV Capítulo I, III,
 - Identificando la clave del pedimento para cambio de régimen,
 - Identificando los requisitos para retornar mercancías exportadas definitivamente, e
 - Identificando el plazo que tienen las Empresas con programa IMMEX para retornar mercancías al extranjero o cambiarlas de régimen cuando se canceló su programa.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS



1. El expediente de la operación aduanera que contenga:
 - Pedimento,
 - Factura, y
 - Documentos de transporte.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

- | | |
|---|---------------|
| 1. Título Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 2. Título Cuarto del Reglamento de la Ley Aduanera. | |
| 3. Resolución miscelánea de Comercio Exterior vigente. | Comprensión |
| 4. Título Primero y Quinto del Código Fiscal de la Federación. | Comprensión |
| 5. Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigente | Comprensión |
| 6. INCOTERMS (Términos Internacionales de Comercio). | Aplicación. |
| 7. Obligación del Agente Aduanal de formar un archivo de acuerdo al Título séptimo Capítulo I de la Ley Aduanera. | Conocimiento. |

GLOSARIO

- | | |
|--|--|
| 1. Programa IMMEX: | Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación. |
| 2. INCOTERMS: | Los Incoterms son un conjunto de reglas internacionales, regidos por la Cámara de Comercio Internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional.
El propósito de los Incoterms es el de proveer un grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos más usados en el comercio internacional. |
| 3. Procedimiento administrativo en materia aduanera: | Es el conjunto de actos previstos en la Ley Aduanera, con la finalidad de determinar las contribuciones omitidas y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de comercio exterior, respetando el derecho del particular a fin de presentar pruebas y alegatos que a su derecho convengan. |
| 4. Reconocimiento aduanero: | Procedimiento mediante el cual se realiza una revisión de documentos y mercancías para precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento, con la finalidad de determinar la cantidad, características y la plena identificación de las mercancías. |